

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Prueba Extraprocesal Rad.1100140030532019-01146-00

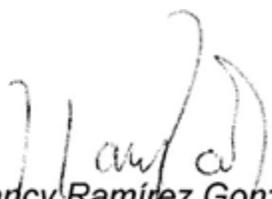
La parte convocante dentro del término concedido no justifico su inasistencia a la diligencia, así mismo tampoco acredito la notificación del auto de fecha 16 de septiembre de 2020 al convocado Miller Wilmar Cardeño Matallana para absolviera el interrogatorio de parte como prueba extraprocesal

Para continuar con el trámite procesal resulta necesaria la notificación del auto mediante el cual se admitió la prueba extraprocesal, proferido el 19 de diciembre de 2019, sin que hasta la fecha se haya configurado el contradictorio.

Con base en lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que actualice, si allo hay lugar, el lugar de notificación del convocado y manifieste su intención de continúa con la práctica de la prueba, para fijar la nueva fecha.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.147 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
